



Verificación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Servicios de Verificación de Emisiones

¿Qué es el CRT?

El Consejo Regulador del Tequila, A.C. (CRT) es una Institución interprofesional que tiene sus orígenes a partir del 16 de diciembre del año 1993 dedicada desde sus inicios a la evaluación de la conformidad, con una experiencia de más de 25 años.

A partir del año 2016 el CRT se encuentra acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para Verificar las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de acuerdo a las normas ISO 14064-3:2019 e ISO 14065:2020



Cambio Climático

El Cambio Climático, es un cambio significativo y duradero de los patrones locales o globales del clima, las causas pueden ser naturales o por influencia antropogénicas (actividades humanas), a través de la emisión de bióxido de carbono y otros gases que atrapan calor, o por la alteración del uso de grandes extensiones de suelos, causando el calentamiento global de nuestro planeta. Las emisiones de gases de efecto invernadero antropogénico han aumentado desde la era pre-industrial, impulsadas en gran medida por el crecimiento económico y el de la población. Esto ha llevado a concentraciones atmosféricas de bióxido de carbono, metano y óxido nitroso que no tienen precedentes en por lo menos los últimos 800.000 años. Sus efectos, junto con las de otros conductores antropogénicos, se han detectado en todo el sistema climático y es muy probable que haya sido la causa dominante del calentamiento observado desde la mitad del siglo XX (IPCC, 2015, p.4).

- ▶ **OBLIGATORIOS.-** De acuerdo con los “Criterios para la verificación de los reportes de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones” teniendo como Usuario Previsto a la SEMARNAT.
- ▶ **VOLUNTARIOS.-** De acuerdo con los “Criterios para la verificación de los reportes de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones”, la ISO-14064-1, el Programa GEI México de CESPEDES, teniendo como Usuario previsto los Clientes, la Parte Responsable o la Propia Organización.

Nuestra Acreditación

A partir del 26 de febrero del año 2016 el CRT se encuentra acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) para Verificar las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.



Organismo de Certificación Verificador de Gases Efecto Invernadero (OCVGEI)

Sector Acreditado IAF MD 14	Registro Nacional de Emisiones (RENE) SEMARNAT
<ol style="list-style-type: none"> 1. Generación de energía y Transacciones de Energía Eléctrica 2. Manufactura en general (transformación física o química de materiales y sustancias en productos nuevos) 3. Exploración de petróleo y gas, así como su extracción, producción y refinación, y distribución por tuberías, incluyendo petroquímico. 4. Producción de metales 5. Producción de aluminio 6. Minería y producción mineral 7. Pulpa, papel e impresiones 8. Producción química 9. Captura y almacenamiento de carbono 10. Transporte 11. Manejo y disposición de residuos 12. General 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Energía 2. Industrial 3. Transporte 4. Residuos 5. Comercio y Servicios

Nuestra Aprobación

Derivado de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), el Registro Nacional de Emisiones (RENE), instrumento de política pública del Gobierno de México, permite compilar la información necesaria en materia de emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI) de los diferentes sectores productivos del país.

El Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones (RLGCCMRENE) publicado el 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), contempla la integración de reportes de emisiones directas e indirectas tanto de fuentes fijas como móviles de aquellas empresas que rebasen el umbral de emisión de 25 000 t CO₂e, estos reportes deben de ser acompañados de un dictamen de verificación de sus reportes, emitido por un Organismo de Certificación Acreditado y Aprobado para verificar las emisiones de CyGEI.

Artículo 16 del RLGCCMRENE establece que los Establecimientos Sujetos a Reporte deberán, cada 3 años, adjuntar a la información que presenten para su integración al Registro, un Dictamen de Verificación, expedido por un Organismo acreditado y aprobado para tales efectos.

El Dictamen de Verificación de la información reportada se presentará ante la Secretaría durante el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de noviembre del año en que el Establecimiento Sujeto a Reporte esté obligado a validar dicha información.



Aprobación No. PFFA-APR-OC-RENE-022/2022

**SECTORES APROBADOS EN CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO DE LA LEY
GENERA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DEL REGISTRO NACIONAL DE
EMISIONES**

SECTOR ENERGÍA

SECTOR INDUSTRIAL

SECTOR RESIDUOS

SECTOR TRANSPORTE

SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS

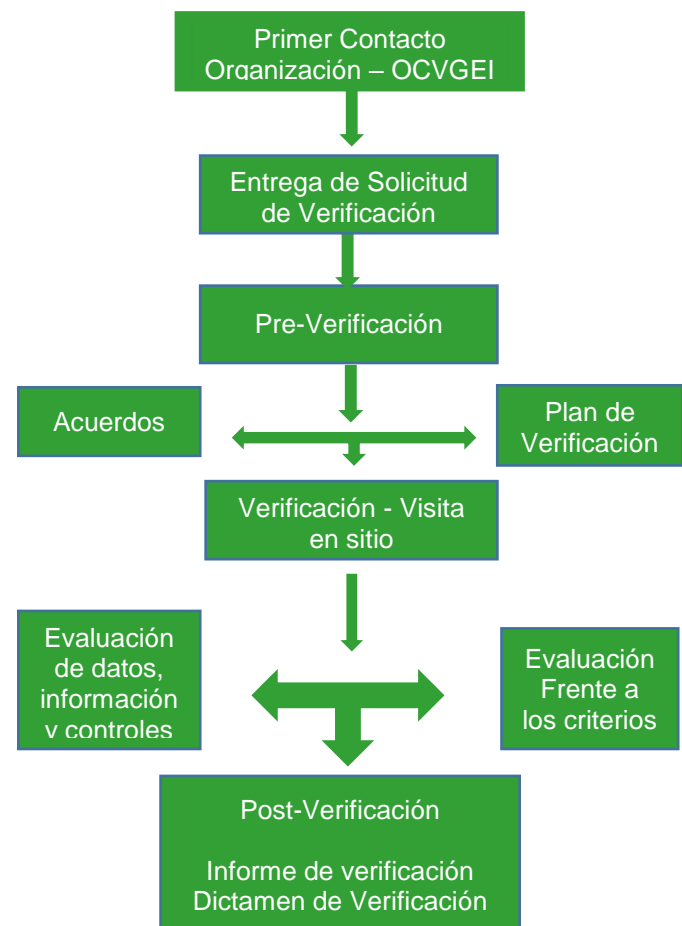
¿Qué es la verificación de Inventarios de Gases de Efecto Invernadero?

Es un proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de un reporte de inventario de emisiones de GEI frente a los criterios de verificación acordados con el cliente.



PROCESO DE VERIFICACIÓN

Cuando las organizaciones cuenten con el reporte de inventarios de emisiones de GEI, y se identifique al usuario previsto de su reporte, es posible dar inicio con el proceso de verificación, considerando las siguientes etapas.



NUESTRO PERSONAL





Contamos con 8 Verificadores Acreditados y con experiencia de más de 12 años en procesos de verificación, lo que nos permite ofrecerle servicios con la más alta calidad y con la disponibilidad de personal para atender su servicio de manera oportuna.






IMPORTANCIA DE LA IMPARCIALIDAD

El Consejo Regulador del Tequila, A.C. (CRT) considera imprescindible realizar sus funciones con imparcialidad y transparencia para que las decisiones tomadas no afecten ninguno de nuestros clientes. Para lograr lo anterior las políticas y procedimientos que establece el CRT para la consecución de sus objetivos están documentados y son claros, precisos y del conocimiento de todos los involucrados en ellos.

Todas las actividades del OCVGEI del CRT se realizarán con imparcialidad, basando sus decisiones en evidencias objetivas sin presiones o intereses de otras partes que pongan en riesgo las actividades, considerando que:

-  *No realizará servicios de verificación en donde se encuentre comprometida la imparcialidad por un conflicto de interés potencial.*
-  *No se realizarán actividades o servicios de consultoría.*
-  *No utilizará personal con un conflicto de interés que ponga en riesgo sus actividades.*
-  *No utilizará personal que haya laborado con alguno de los posibles clientes, a menos que hayan transcurrido cinco años de concluida su relación laboral.*

-  *Para la impartición de cursos de capacitación, estos se realizarán con la participación de al menos 3 distintas empresas para evitar que sea considerado como una consultoría.*
-  *El curso de capacitación contará con un temario previo a que se realice la capacitación, mismo que estará registrado ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS) para evitar que se trate de una consultoría.*
-  *El personal que imparta el curso de capacitación no podrá participar como verificador líder o verificador en por lo menos un año a los clientes que haya impartido un curso a partir de la fecha del mismo.*

Para asegurar lo anterior todo el personal del OCVGEI del CRT ha firmado una *Carta de confidencialidad e imparcialidad (MA2-GF/01)*, un *Código de ética, compromiso de confidencialidad e imparcialidad (MA2-GF/02)*, así como para cada servicio una *Declaratoria de No Conflicto de Interés*.

COSTO SERVICIOS

Para efecto de determinar el costo total del servicio se considerará la complejidad del inventario a verificar, el tiempo necesario para llevar a cabo dicha verificación y el número de verificadores que conformarán el equipo verificador conforme a las competencias requeridas, así como los viáticos del equipo verificador para llevar a cabo la visita en sitio cuando corresponda.

El costo total del servicio será integrado de la siguiente manera.

- a) *El número de integrantes del equipo de verificación.*
- b) *Los días necesarios para realizar la verificación (Pre verificación, Verificación en sitio y la Pos verificación).*
- c) *Ubicaciones de las instalaciones a visitar.*
- d) *El costo del dictamen de verificación.*
- e) *Los viáticos de la verificación (variables).*

Costo día de verificador \$4 950.00

Costo del dictamen de verificación \$34 650.00

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Si se encuentra interesado en nuestros servicios le pedimos nos envíe un correo electrónico a cualquiera de las siguientes direcciones gei@crt.org.mx; jruiz@crt.org.mx; clopez@crt.org.mx para contactarle, acordar los requerimientos del servicio que requiere y hacerle llegar la solicitud de cotización correspondiente.

O si lo prefiere nos puede contactar en el siguiente número telefónico

01 33 10021900 Ext. 1920 ó 1923

Consejo Regulador del Tequila A.C.

Dirección: Av. Patria 723, Col. Jardines de Guadalupe, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45030